

CRIMINOLOGÍA VERDE: ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA DELINCUENCIA MEDIOAMBIENTAL EN ESPAÑA

ROCIO REDONDO ALMANDOZ¹

¹ Graduada en Criminología (UPV/EHU y UV) y Máster en Criminología y Ejecución Penal (UPF). Doctoranda en el Programa en Derechos Humanos, Poderes Públicos y Unión Europea: Derecho Público y Privado (UPV/EHU), Green Criminology: Justicia Restaurativa en Delincuencia Corporativa Medioambiental. Personal investigador contratado en el Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI) en el proyecto JUSTICIA RESTAURATIVA PARA DELITOS MEDIOAMBIENTALES Y CONTRA LOS ANIMALES: DISEÑO DE PROGRAMAS PREVENTIVOS, DE INTERVENCIÓN Y REPARACIÓN EN UN MARCO GLOBALIZADO (*Restorative justice for crimes against the environment and against animals: Design of prevention, intervention and reparation programs within a globalised framework*), financiado por el Ministerio de la Ciencia e Innovación, convocatoria 2020, I+D+i Projects - PGC Tipo B, ref. PID2020-114005GB-I00 (área: Derecho).

RESUMEN

Este trabajo analiza la delincuencia medioambiental en España desde la Criminología Verde. El objetivo es aproximarse a la realidad de la delincuencia medioambiental en España. Se pretende contrastar si existe una detección proporcional de los delitos medioambientales. Tras una revisión bibliográfica y análisis cuantitativo de datos estadísticos. Se concluye que existe una sobrerrepresentación de los delitos de incendio, incendio forestal y maltrato a animales domésticos frente a otros delitos contra el medio ambiente.

Palabras clave: Criminología verde / Delincuencia medioambiental/ Daño medioambiental / España

INTRODUCCIÓN

Si bien el desarrollo del derecho medioambiental se remonta a la década de los 70 (De la Cuesta, 2016), los primeros estudios criminológicos en materia de daño, delito y victimización medioambiental comenzaron a realizarse en la década de los 80. Algunos estudios (Pečar, 1981) comienzan a reflejar el papel que la criminología y otras ciencias afines pueden desempeñar respecto de la criminalidad ambientalmente perjudicial (Eman, Meško, & Fields, 2009).

La Sociología de la Desviación (Lynch, 2020) analizaba aquellas conductas relacionadas con el animalicidio, en principio tipificadas como delito, pero socialmente aceptadas y permitidas. A modo de ejemplo, la caza furtiva era considerada ilegal en algunas culturas, pero socialmente no existía una sensibilización a cerca de sus consecuencias negativas (Brisman et al., 2018). Este tipo de prácticas han sido aceptadas por la obtención de un lucro económico y los cánones de belleza y estética que las tendencias de moda promovían.

Siguiendo una perspectiva crítica y radical, la obra *White Collar Crime* (Sutherland, 1983) junto con el concepto de *State Corporate Crime* (Kramer, Michalowski, & Kauzlarich, 2002), describe y se aproxima a la fenomenología de los delitos contra el medio ambiente realizados mediante el abuso de poder y la corrupción. Es el caso de las empresas (Lynch & Stretesky, 2001; South, 2007; Hall, 2018), tanto de constitución lícita como ilícita, que causan daños ecológicos por el lucro económico. También, aquellas entidades gubernamentales (Kauzlarich, Matthews, & Miller, 2001; Rothe et al., 2009; White, 2013) que, teniendo la responsabilidad de velar por la protección del medio ambiente, así como controlar y vigilar aquellas actuaciones lesivas para el mismo toleran o actúan de forma omisiva (Hanneke, 2016; Taibi, 2018).

Desde una perspectiva descolonial (Mol, 2013) y de la criminología verde del sur (Goyes, y otros, 2021), varios autores resaltan la discriminación (Bedford, McGillivray, & Walters, 2020) provocada debido a que las sociedades y grupos que más sufren este daño ecológico no suelen ser quienes lo generan (South, 2010). Es el caso de los países en vía de desarrollo y las minorías étnicas, por ejemplo, las comunidades indígenas (Goyes, 2016; Goyes, 2018). En esta línea, desde el enfoque de la criminología feminista existen también posturas eco-feministas (Varona, 2020).

En 1990 se hace referencia por primera a la criminología verde (Lynch, 1990), estableciendo el alcance y los objetivos de la misma (Goyes & South, 2017). Es en este momento cuando realmente comienza su desarrollo y emancipación de la Criminología tradicional (García Ruiz, 2018).

La Criminología Verde (South & Beirne, 2006) es una corriente criminológica que estudia aquellas conductas que perjudican al medio ambiente, estén o no tipificadas como delito o sanción administrativa, así como el daño medioambiental. A diferencia de los delitos penales o las sanciones administrativas medioambientales, el daño ambiental puede ocurrir en conductas no reguladas o, incluso lícitas y socialmente aceptadas (Brisman et al, 2018).

Un estudio o análisis criminológico significa pensar en el delito (White, 2009) (qué delitos o daños se causan al medio ambiente y cómo), personas y agentes responsables del daño (quién comite conductas delictivas y daño contra el medio ambiente y por qué). También cómo la sociedad (Natali, 2017) y el sistema de justicia responde ante la delincuencia medioambiental, el control social formal e informal, el tipo de infracciones aplicables y la prevención de la delincuencia y daño medioambiental (Potter, 2010; Potter, 2012).

Desde una perspectiva más teórica (Nurse, 2017), la Criminología verde tiene interés en aquellas condiciones sociales, económicas y políticas que facilitan o promueven la ocurrencia de delincuencia o daño ecológico. En un nivel filosófico, se preocupa de qué tipo de daños deberían ser considerados objeto de estudio de la Criminología Verde (Potter, 2012).

Lo que la sociedad considera delito o sanción varía entre culturas y con la evolución del tiempo (Lundberg, *Moved by fire: Green criminology in flux.*, 2020). La Criminología Verde analiza cada conducta en particular, algunas de escaso o poco daño ambiental. Otras, aunque de características posiblemente similares, con graves y permanentes o, incluso irreparables, consecuencias negativas para los ecosistemas, la fauna y la flora (Varona, 2019).

Tradicionalmente el medio ambiente y las especies que habitan en él han sido protegidas desde el especismo (Adams, 1991) y el antropocentrismo (Rozzi, 1997). Es decir, considerando que el ser humano es superior al resto de especies. La Criminología verde pone en debate desde un enfoque crítico cuestiones como la protección del medio

ambiente con intereses basados en la salud y bienestar del ser humano (Wyatt, 2013; Heydon, 2019). También, el reconocimiento tradicional de los seres humanos como únicas víctimas. La victimología verde (Williams, 1996) plantea concepciones más amplias (Hall & Varona, 2018). A modo de ejemplo, la reforma en proceso del Código Civil para que los animales sean considerados seres vivos que sienten en lugar de semovientes. A su vez, poder considerar a las especies y espacios naturales objeto de derecho. En España el caso del mar menor en Murcia, pero Constituciones de países de Latinoamérica, como es el caso de Ecuador y Bolivia, ya contemplan esta figura (Maluf, Calaça, Freitas, & Augusto, 2017).

Frente a una gran complejidad y variedad de conductas, la Criminología verde estudia, desde enfoques más o menos restrictivos, también las conductas ordinarias y rutinarias realizadas por individuos (Agnew, 2013) que contribuyen al Ecocidio (García Ruiz, 2018). Desde hace décadas, se plantea la regulación del Ecocidio en el Estatuto de Roma (De la Cuesta, 1987; De la Cuesta, 2017; De la Cuesta, 2017; De la Cuesta, 2018; De la Cuesta, 2021), también se han realizado estudios victimológicos sobre el mismo (Varona, 2019).

En este trabajo se realiza un análisis de las estadísticas policiales con el objetivo de obtener una imagen más aproximada a la realidad de la detección de la delincuencia medioambiental por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y comparar los resultados con el último nivel del sistema de justicia, la ejecución penal. De esta manera nos acercamos a conocer qué detecta la sociedad y qué investiga y castiga el Sistema de Justicia en materia de delincuencia medioambiental.

Desde la óptica de la Criminología verde se plantea si el Sistema de Justicia responde frente a una delincuencia todavía oculta, poco nítida y, en gran parte desconocida. También se cuestiona si el Ordenamiento Jurídico y la Administración de justicia son la respuesta más eficaz para conductas que generan un daño medioambiental en suelo, aire y agua, flora y fauna. Un daño transfronterizo, prolongado y a veces inmensurable, que provoca la reducción o extinción de especies y recursos naturales, así como menoscabo en la integridad perjuicio en la salud de especies.

RESULTADOS

El objetivo principal de esta investigación es tratar de aproximarse a la realidad de la delincuencia medioambiental en España. Para ello se ha procedido a emplear metodología cuantitativa a través de la técnica de análisis de datos estadísticos facilitados por el Servicio Estadístico de Criminalidad (SEC) del Ministerio de Interior (MI) e Instituciones Penitenciarias (IIPP). La herramienta empleada ha sido el software de Microsoft Excel.

Los datos del SEC son las actuaciones policiales a partir de las que se sucede la instrucción de atestados, corresponden a los hechos conocidos o investigados, victimizaciones y personas investigadas² y/o detenidas por delitos contra el medio ambiente por un periodo de 5 años, desde enero de 2016 hasta diciembre de 2020.

La información estadística figura desagregada según las distintas tipologías que recoge nuestro Código Penal, sin entrar en la clasificación establecida, es decir, la división tripartita, de las conductas punibles en delitos graves, delitos menos graves y delitos leves. Los datos policiales hacen referencia a la última modificación actualizada de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Concretamente, datos relativos a las conductas tipificadas en Libro II del Código Penal incluidas en el Título XVI “De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente”: los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo, contra los recursos naturales y el medio ambiente, relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. También, los delitos incluidos en el Título XVII “De los delitos contra la seguridad colectiva”: los delitos de riesgo catastrófico relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes; a estragos al provocar explosiones u otras actividades similares; u otros delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes, incendios en zonas forestales y no forestales, delitos contra la salud pública, haciendo referencia, entre otras, la elaboración, suministro o comercio de sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos.

Se ha procedido a separar las tipologías delictivas en dos grupos, delitos contra el medio ambiente y delitos contra los animales. Si bien todas las conductas delictivas

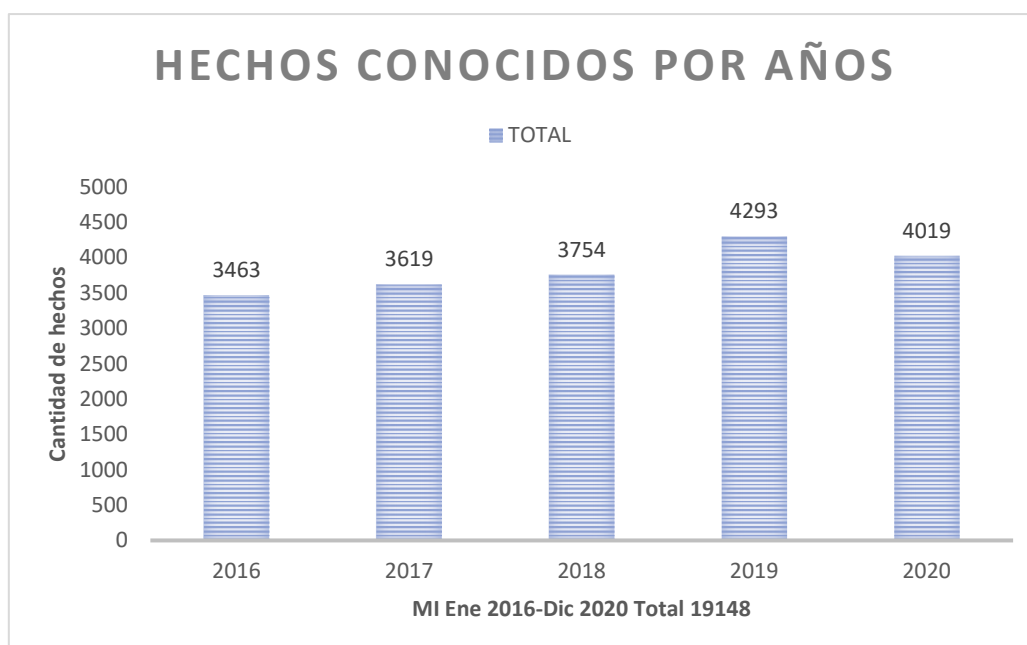
² El término investigado se emplea para identificar a la persona sometida a investigación por su relación con un delito.

descritas tienen un perjuicio contra el medio ambiente, ciertos fenómenos delictivos, por su fenomenología y características, tienen mayores consecuencias en la fauna y los animales domésticos. Los delitos relativos a la protección de la fauna y flora pueden ser considerados delitos contra los animales, se incluyen en delitos contra el medio ambiente por hacer mención a la flora (objeto de protección con mayor vínculo al concepto de medioambiente). Por ello y para un mejor análisis se dividen ambos grupos, sin perjuicio de que luego se pueda hacer referencia a ambos de forma simultánea.

Para un mejor análisis y comprensión de los datos procesados se realizaron consultas específicas vía email con las instituciones y se tuvieron en cuenta los Anuarios estadísticos publicados en los correspondientes años.

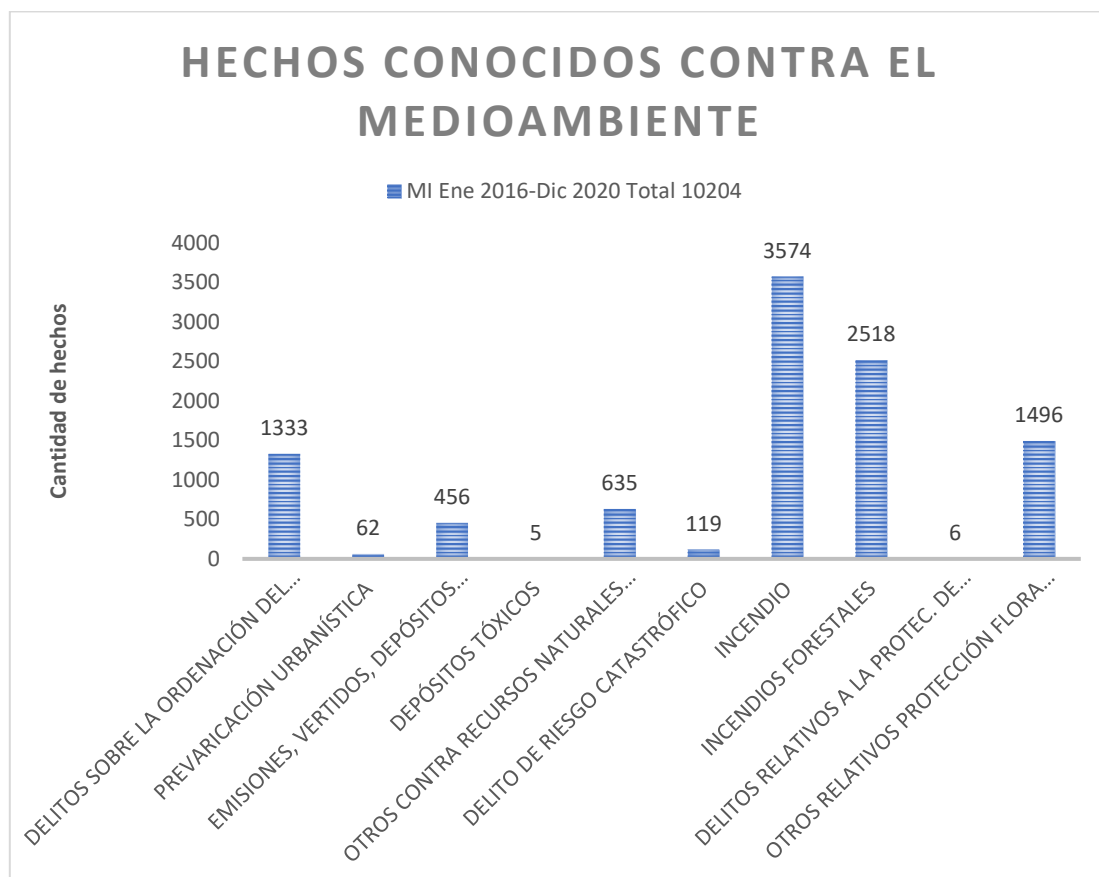
Hechos conocidos contra el medio ambiente y los animales

Según estadísticas policiales, desde enero de 2016 hasta diciembre de 2020 Ministerio de Interior ha conocido un total de 19.148 hechos, 10.204 se clasifican contra el medio ambiente (53%) y 8.944 contra los animales (47%). El conocimiento de hechos por año sigue una distribución equitativa en los 5 años, cada año se ha conocido alrededor del 20% del total de hechos. Si bien se puede apreciar un pequeño aumento los dos últimos años.

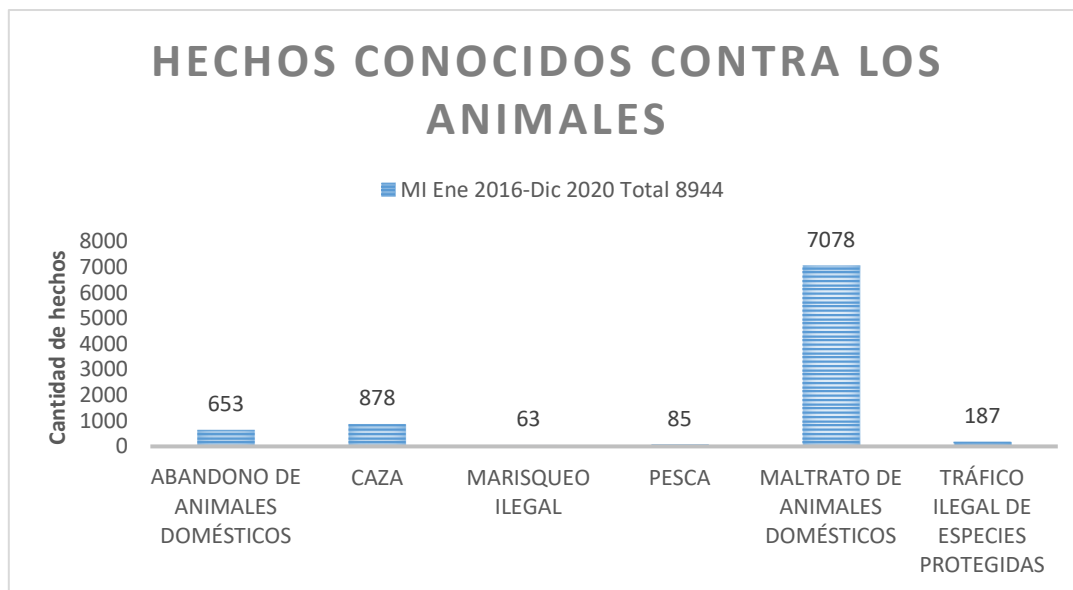


Entre las tipologías delictivas estudiadas en los delitos contra el medio ambiente se encuentran: Incendio (3.574; 35,03%); Incendio forestal (2.518; 24,68%); otros delitos relativos a la protección de la flora y la fauna (1.496; 14,66%); Delitos contra la

ordenación del territorio (1.333; 13,6%); Otros delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (635; 6,22%); Emisiones atmosféricas, vertidos y depósitos tóxicos (456, 4,47%); Delito de riesgo catastrófico (119; 1,17%); Prevaricación urbanística (62; 0,61%); Delitos relativos a la protección de la fauna y la flora (6; 0,06%) y depósitos tóxicos (5; 0,05%).



En cuanto a los hechos conocidos contra los animales, encontramos: Maltrato de animales domésticos (7.078; 79,14%); Caza (878; 9,82%); Abandono animal (653; 7,30%); Tráfico ilegal de especies protegidas (187; 2,09%); Pesca (85; 0,95%) y marisqueo ilegal (63; 0,70%).



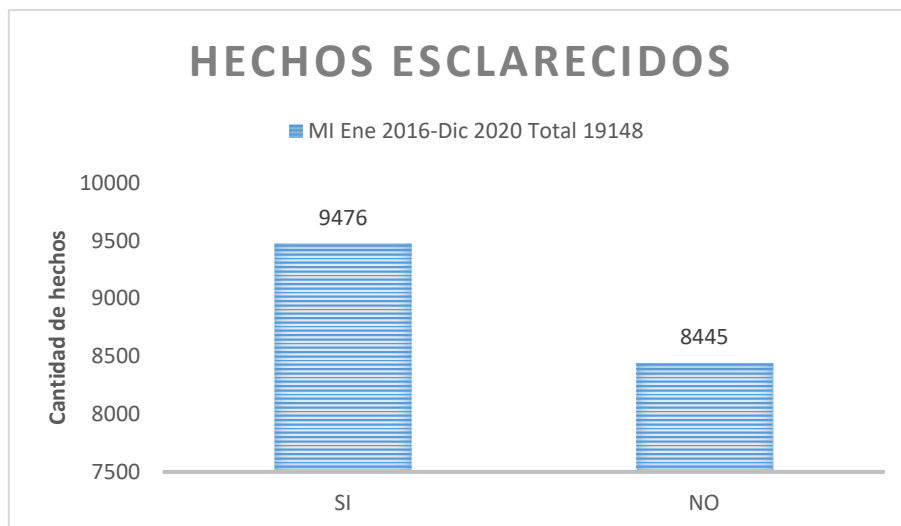
De los 19.148 hechos conocidos contra el medio ambiente y contra los animales, se han esclarecido³ 9.476, aproximadamente el 50% del total. Los hechos se clasifican como esclarecidos cuando se dan las siguientes circunstancias⁴:

- Detención del autor “in fraganti”.
- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

Por otro lado, 8.445 hechos no se han llegado a esclarecer (44,10%) y 1.127 hechos han sido categorizados como “null”. Según los anuarios estadísticos, la clasificación “null” significa que los hechos continúan siendo investigados o no se han podido clasificar por otras causas. En este sentido, es importante tener presente que dentro de los totales de delitos esclarecidos no se contabilizan datos procedentes de la Ertzaintza.

³ Hechos esclarecidos: el índice de efectividad mostrado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

⁴ Aclarado por el Servicio de estadísticas del Ministerio de Interior.



Victimizaciones por delitos contra el medio ambiente y los animales

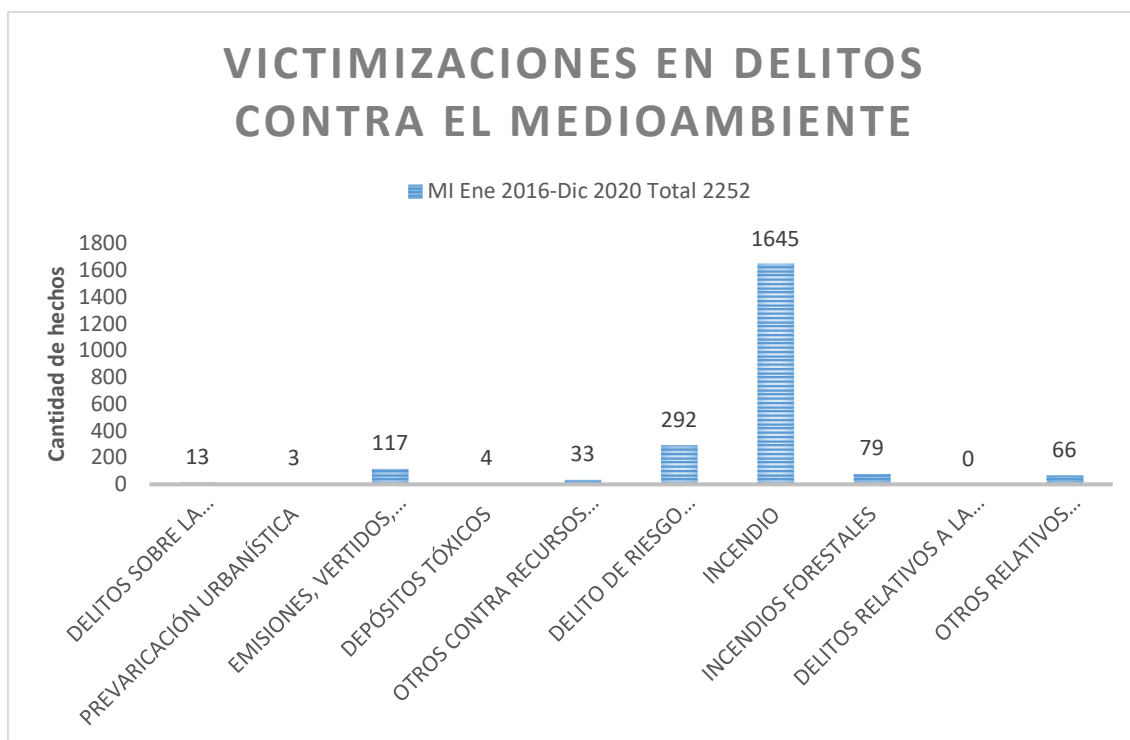
Respecto a las victimizaciones registradas, se contabilizan un total de 3.729 en los 5 años analizados. El concepto de victimización hace referencia al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados con ocasión de alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima, ya que este determina a personas individuales. El 60,39% de las victimizaciones son por delitos contra el medio ambiente y el 39,61% de las victimizaciones por delitos contra los animales. Teniendo en cuenta el número total de hechos conocidos solo se registran victimizaciones alrededor de en un 20% de los delitos victimizaciones.



Se aprecia un pequeño incremento en el número de victimizaciones registradas, si bien el año con mayor victimización registrada por año corresponde a 2018, representando el 23,87% del total de las victimizaciones.

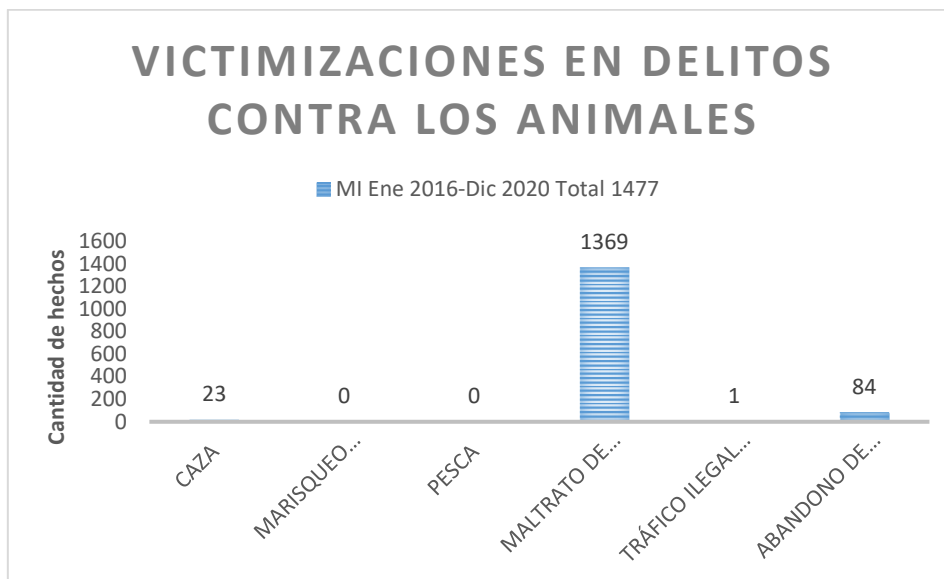


La mayor parte de las victimizaciones por delitos contra el medio ambiente pertenecen a delitos de incendio (1.645; 73,05%), delito de riesgo catastrófico (292; 12,97%) y emisiones, vertidos, depósitos tóxicos etc. (117; 5,20%). En cuanto a los delitos contra los animales, 1.369 victimizaciones corresponden al delito de maltrato de animales domésticos (92,69%) y 84 victimizaciones al abandono animal (5,69%).

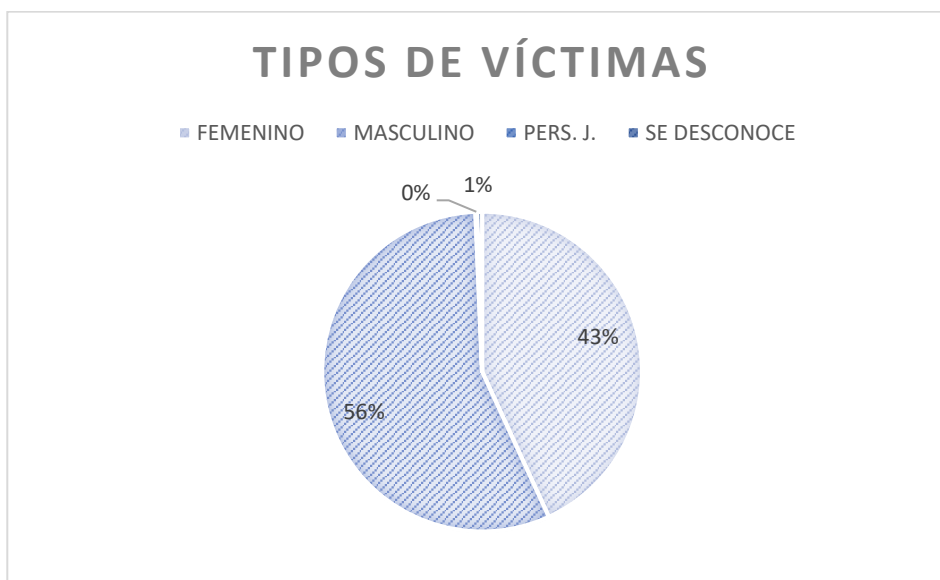


Si bien en ninguna de estas victimizaciones se encuentran representadas otras especies distintas a la humana, se contabilizan un total de 1477 victimizaciones en delitos contra los animales. La mayor parte en delitos de maltrato (1369; 92,69%). El resto de

victimizaciones registradas son por abandono de animales domésticos (84;5,69%); caza (23;1,56%) y tráfico ilegal de especies (1; 0,07%).



Entre las victimizaciones mencionadas, solo se incluyen seres humanos y personas jurídicas, otros seres vivos y ecosistemas no se reconocen como tal. El 56% de las victimizaciones se han realizado a hombres (2.095) y el 43% a mujeres (1.609). Se contabilizan 7 personas jurídicas en victimizaciones y en 18 victimizaciones se desconoce su clasificación en este sentido (1%).



La distribución de víctimas por edad se asemeja a la campana de Gauss, el gráfico que se muestra a continuación señala un pico en la edad de 36 años (118 victimizaciones; 3,17%) y otro algo menor en la edad de 45 (100; 2,68%). Sin embargo, no podemos hablar de una distribución normal, sorprende la gran cantidad de victimizaciones en personas

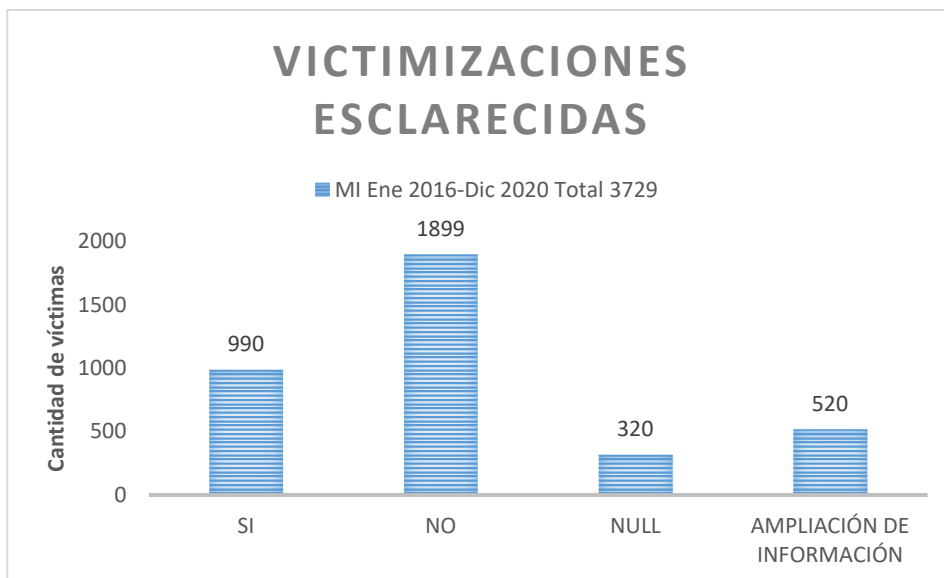
menores de un año (42; 1,13%). También, se produce un incremento en victimizaciones de personas con más de 99 años (17; 0,46%).



La gran mayoría de las víctimas, el 91,10%, son de nacionalidad española y el 8,90% de nacionalidad extranjera. No se especifican las nacionalidades extranjeras en los datos facilitados.

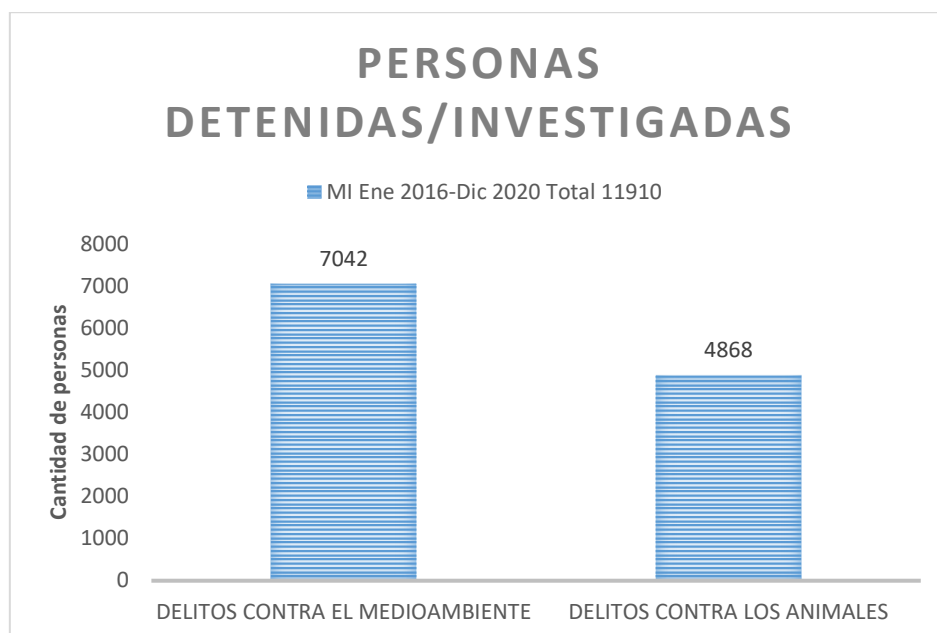


El 50,93% de las victimizaciones no han sido esclarecidas (1.899), el 26,55% fueron esclarecidas (990), un 13,94% requieren ampliar información para su esclarecimiento (520) y el 8,58% han sido clasificadas en “null” (320).



Personas investigadas y/o detenidas por delitos contra el medio ambiente y contra los animales

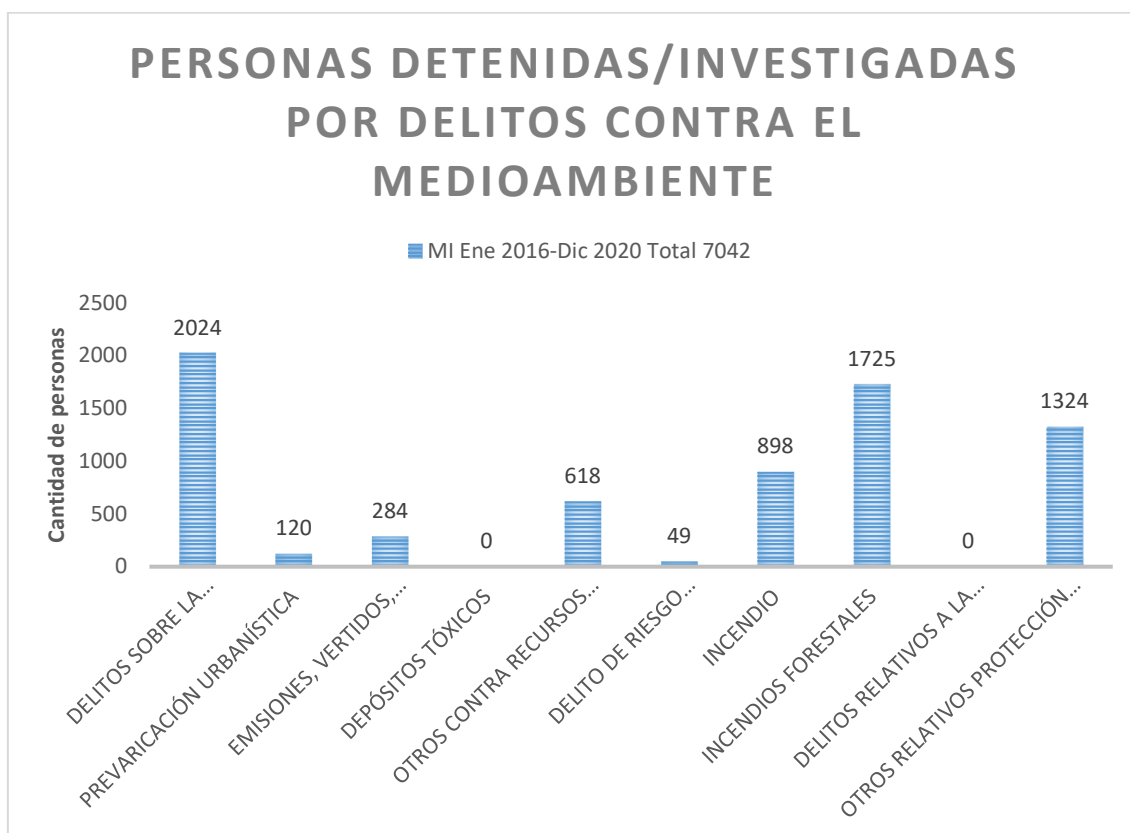
En los cinco años analizados, se han investigado y/o detenido un total de 11.911 personas, 7.042 personas por delitos contra el medio ambiente (59,13%) y 4.868 personas por delitos contra los animales (40,87%).



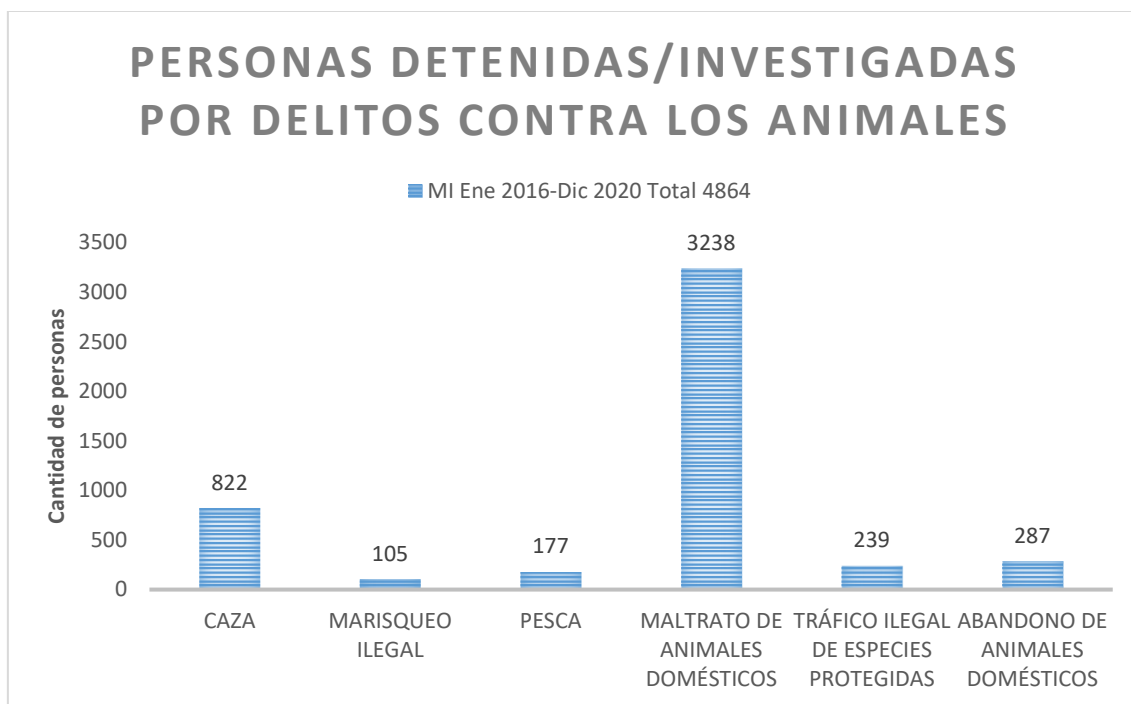
El año con menos personas detenidas fue 2016 (1.963; 16,48%) y el año con más personas detenidas fue 2019 (3.087; 25,92%). Se aprecia un pequeño aumento en el número de personas detenidas, si bien se produce un descenso en el último año.



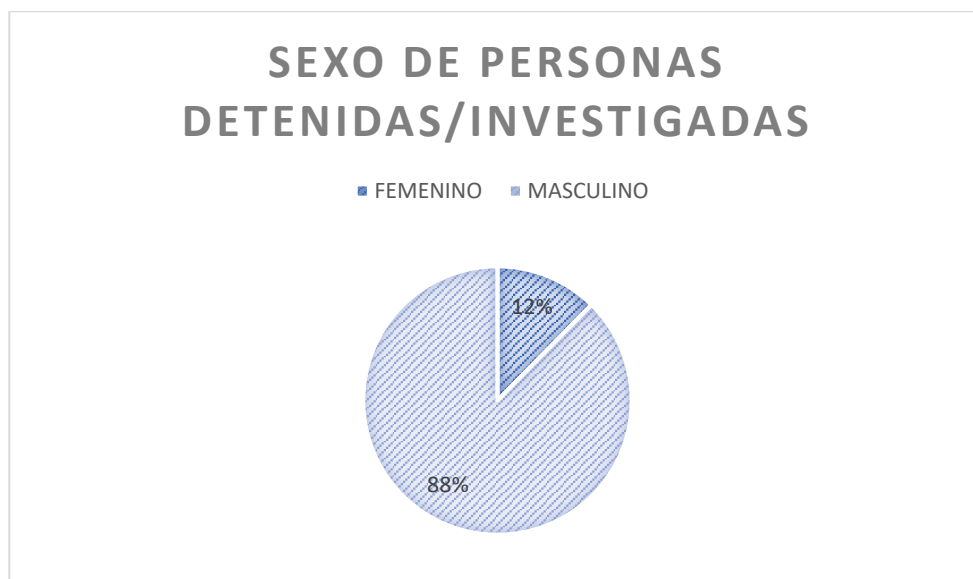
La mayoría de las personas investigadas y/o detenidas por delitos contra el medio ambiente son por delitos contra la ordenación del territorio (2.040; 16,99%), delitos de incendio forestal (1.725; 24,50%), otros delitos relativos a la protección de la flora y la fauna (1.324; 18,80%) y delito de incendio (898; 12,75%).



Respecto a los delitos contra los animales, la mayoría de las personas investigadas y/o detenidas son por delitos de maltrato de animales domésticos (3.238; 27,19%) y caza (822; 6,90%).

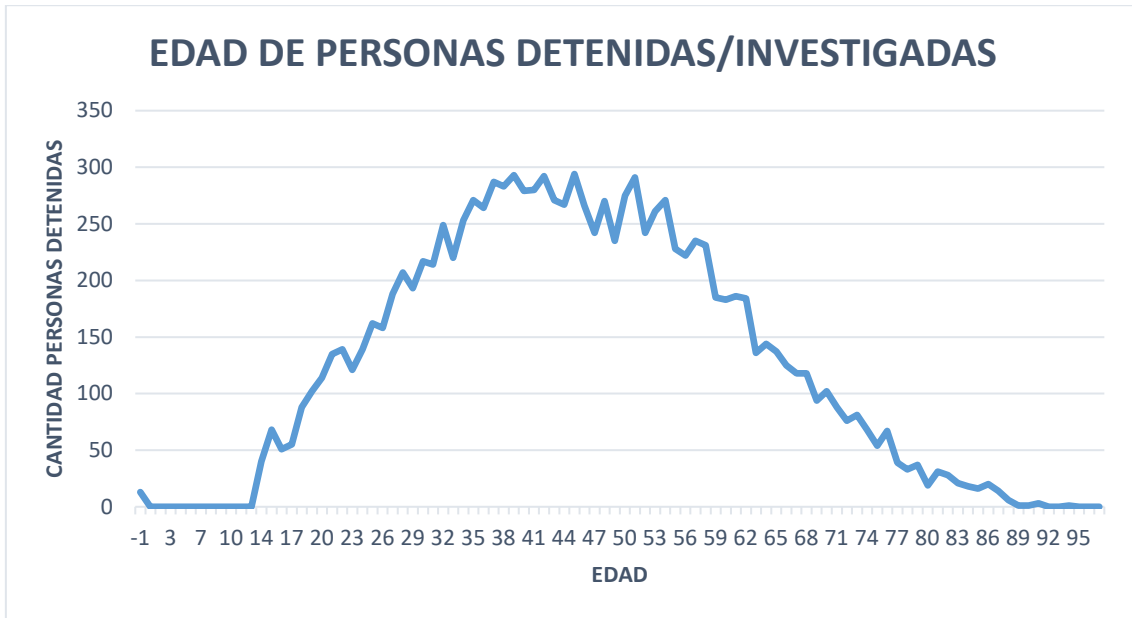


El 88% de las personas investigadas/detenidas pertenecía al sexo masculino (1.191), mientras que el 12% al sexo femenino (1.471).



En referencia a la edad, de las personas detenidas y/o investigadas, el número de personas aumenta desde los 14 años hasta la edad de 45 años, siendo esta el pico más alto con 294 personas detenidas y/o investigadas por delitos contra el medio ambiente y contra

los animales. Las edades con mayor frecuencia son 39 (293 personas), 42 (292 personas) y 51 (291 personas). El rango de edad con más detenciones es desde los 30 hasta los 58 años. A partir de los 80 años baja considerablemente la cantidad de personas detenidas y/o investigadas.

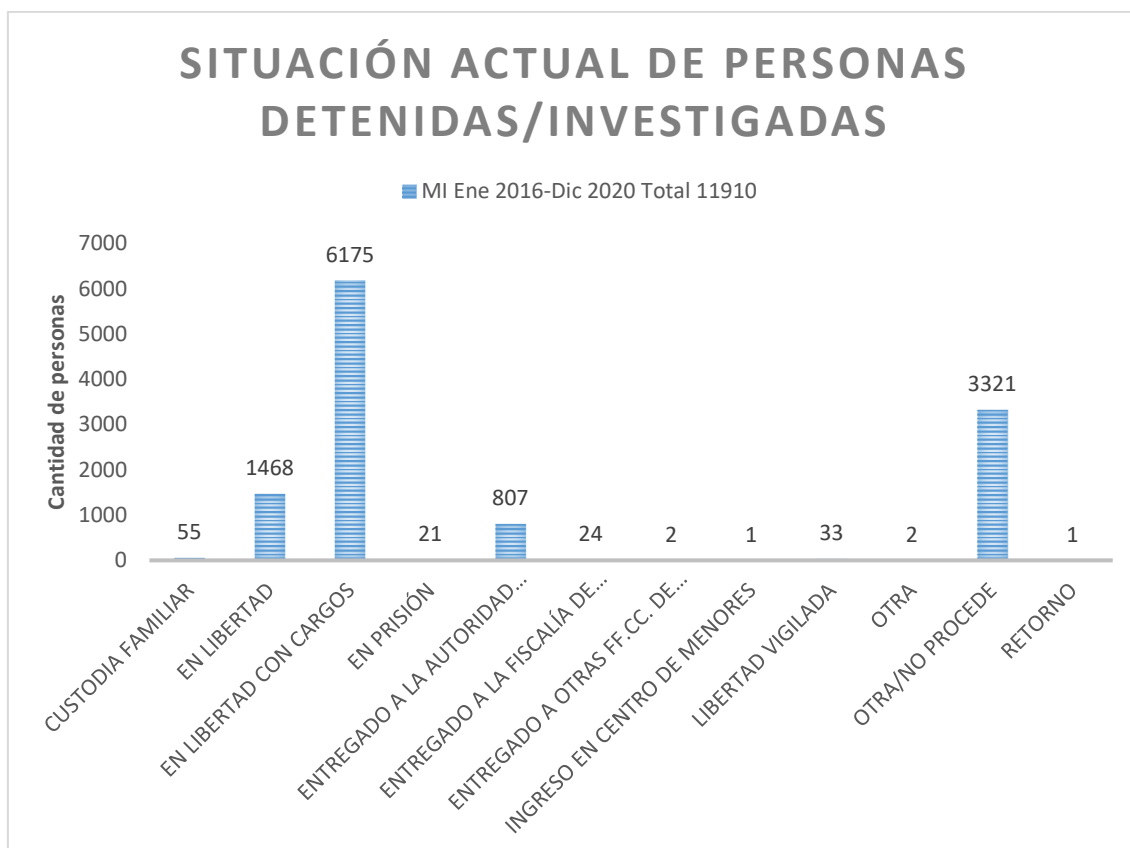


Respecto a la nacionalidad de las personas detenidas y/o investigadas, se puede afirmar que la gran mayoría es de nacionalidad española (11.026, 93%) y el 7% tiene nacionalidad extranjera (884 personas).



Por último, se analiza la situación actual de las personas investigadas y/o detenidas por delitos medioambientales. La mayoría se encuentran en libertad con cargos (6.175;

51,85%). Un total de 3.321 personas se encuentran categorizadas en otra situación/no procede, esto corresponde al 27,88% del total de personas detenidas o investigadas. Según el servicio estadístico de MI, en este concepto se incluyen todas aquellas situaciones que no pueden clasificarse en el resto, sin poder especificar cual, o en las que no consta. Por tanto, no se sabe que ha ocurrido con el 27,88% del total de personas detenidas y/o investigadas. Por otro lado, 1468 personas se encuentran en libertad (12,33%), con los datos facilitados no podemos conocer los motivos de la puesta en libertad.



Personas privadas de libertad por delitos contra el medio ambiente y contra los animales

Los datos procesados facilitados por IIPP constituyen unas tablas sobre la población penitenciaria⁵ de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. No se incluyen datos del Departamento de Justicia de la *Generalitat de Catalunya* por no realizar una mención específica a este tipo de delincuencia.

⁵ Estadística de población penitenciaria con periodicidad semanal (22-10-2021).

En el mes de octubre de 2021 se registran 151 personas privadas de libertad por delitos contra los recursos naturales y contra el medio ambiente en España (sin contabilizar IIPP de Cataluña). Los centros penitenciarios con más población reclusa por delitos contra el medio ambiente son Mallorca, con 10 personas privadas de libertad, Sevilla II Morón de la Frontera también con 10 personas privadas de libertad (6, 62% del total), en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante se encuentran 9 personas privadas de libertad (5,96%) y el centro penitenciario de Valencia Antoni Asunción Hernández con 7 personas privadas de libertad (4,63%). Cabe mencionar que en los cuatro centros todas las personas fueron privadas de libertad por delitos de incendio. Se contabiliza un total de 118 personas privadas de libertad por delito de incendio en los centros penitenciarios del país y 14 personas privadas de libertad por incendio forestal.

Los centros penitenciarios de Asturias y Pontevedra A. Lama, el Dueso y el Hospital Psiquiátrico penitenciario de Sevilla cuentan con 5 personas privadas de libertad principalmente también por delitos de incendio e incendio forestal (3,31%). En el centro penitenciario del Dueso una de las personas privadas de libertad se encuentra por delitos de caza o pesca de especies amenazadas.

En los centros penitenciarios de Cáceres, Cádiz Algeciras, Cádiz Puerto III, Córdoba y Madrid VI. Aranjuez se encuentran 4 personas privadas de libertad. A excepción del centro penitenciario de Cáceres, en el que se registran dos personas por delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, una persona por incendio y otra persona por maltrato animal doméstico u otros, en el resto de centros penitenciarios mencionados al comienzo del párrafo todas las personas se encuentran en prisión por delitos de incendio.

Se contabilizan un total de 7 personas privadas de libertad por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, 7 personas por delito de estragos (4, 63% del total) y 3 personas por delitos de maltrato animal doméstico u otros.

Destacamos que en el centro penitenciario de mujeres Madrid I. Alcalá de Henares se encuentran 2 mujeres privadas de libertad, una por delitos contra los recursos naturales y contra el medio ambiente y otra por delito de incendio.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que, la media de hechos conocidos/investigados en materia de medio ambiente los 5 años analizados es de 3.830 hechos, podemos concluir que, del total de delitos conocidos investigados por las FCSE en los años 2016-2020 (2.030.570 hechos), los hechos en materia medioambiental representan el 0.18%. Es decir, que los hechos conocidos/investigados contra el medioambiente no alcanzan a representar ni el 1% de los hechos conocidos/investigados de la delincuencia total.

Parte de la complejidad en el estudio de delitos contra el medioambiente y contra los animales se debe a la diversidad en las características y fenomenología de las conductas. Poco tiene que ver un delito de vertido tóxico con la caza, por ejemplo. Facilitaría la investigación criminológica contar con datos estadísticos más detallados de cada conducta delictiva para un mejor estudio y conocimiento de estas conductas. Así poder aproximarnos a su génesis, consecuencias, victimización, perfil de las personas responsables, lugares con mayor ocurrencia, modus operandi, etc.

Ante esta dificultad, estudios más precisos y específicos pueden ayudar a mejorar el conocimiento criminológico respecto de este tipo de delincuencia no convencional, difícil de detectar y perseguir, que a menudo queda abandonada sin completar la vía del sistema de justicia ordinario.

Se han incluido los delitos contra la ordenación del territorio y la prevaricación urbanística porque la autora considera que tienen una vinculación con el daño medioambiental. Se advierte, como limitación metodológica que, en el análisis realizado, si bien todas las conductas son delitos penales, no es posible separar cuales de las conductas han sido cometidas en el medio natural y cuales en el medio urbano. No obstante, en opinión de la autora, no porque este tipo de delitos urbanísticos sean consumados en un medio más urbano, dejan de ser delitos medioambientales.

Es cierto que, desde una visión amplia en Criminología verde, podrían incluirse otras fenomenologías delictivas más allá de los títulos del Código Penal mencionados. No obstante, incluir otros tipos penales dificultaría el análisis estadístico, pues actualmente, no es posible separar en las bases de datos policiales las tipologías que han generado consecuencias negativas y daño el medio ambiente de las que no. A modo de ejemplo, se planteó incluir o no los delitos contra el patrimonio histórico, específicamente por el artículo 323 del Código Penal que castiga causar daños a “...yacimientos

arqueológicos, terrestres o subacuáticos”. Finalmente se decidió no incluir este tipo penal en el análisis, ya que también incluye causar daño a “bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental” y no es posible distinguir en las estadísticas unas conductas de otras.

Entre las limitaciones metodológicas, el análisis que el delito de depósitos tóxicos se encuentra duplicado en dos categorías. Además, algunas fenomenologías delictivas de características muy diversas fueron agrupadas en la misma categoría. Algunos ejemplos son los delitos de emisiones y vertidos y la clasificación de delitos relativos a la protección de la flora y fauna, otros delitos relativos contra los recursos naturales, etc. Para poder realizar un análisis más específico de cada fenómeno delictivo sería necesario contar con clasificaciones más específicas que no agrupasen tal cantidad de fenómenos de naturaleza y complejidad distinta.

Sería interesante poder conocer que fenomenologías delictivas, dentro de la categoría “otros delitos relativos a la protección de la flora y la fauna” son conocidos e investigados en mayor porcentaje, ya que en los 5 años se han conocido un total de 1496 hechos incluidos en esta clasificación. Esto supone el 14,66% del total de los hechos conocidos e investigados, pero desconocemos que fenómenos dentro de esta categoría pueden ser los más frecuentes, sería necesario analizar otras fuentes de datos.

Este análisis ha servido para concluir que existe una sobrerrepresentación de los delitos de incendio (35,03%), incendio forestal (24,68%), en este sentido, recientemente se ha publicado un estudio específico desde la perspectiva de la criminología verde (Lundberg, 2020) y maltrato animal (70,14%) en la detección e intervención del Sistema de Justicia frente a otras tipologías delictivas. Por varios motivos, son delitos que se intervienen con mayor frecuencia y sería interesante acercarse al porqué de esta realidad.

Debe tenerse en cuenta que, según la información facilitada en los anuarios estadísticos, el incremento de ciertas infracciones delictivas, no debe interpretarse sino en sus debidos términos, puesto que en ocasiones no representa un aumento real de la criminalidad, sino que se debe a una nueva clasificación de las categorías penales actuales.

Resulta alarmante que en los 5 años analizados solo se han podido esclarecer la mitad de los hechos conocidos contra el medio ambiente y contra los animales. Teniendo en cuenta que se estima que los delitos contra el medioambiente y contra los animales

tienen una alta cifra negra, si prácticamente la mitad de los hechos conocidos o investigados (que podría representar entre un 10-20% de la realidad) no son esclarecidos, quiere decir que existe mucho trabajo pendiente en materia de control y persecución. Apenas se podría estar esclareciendo entre el 5% y el 10% de los hechos ocurridos en la realidad.

Debe analizarse este dato, los motivos pueden ser varios y se cuenta con información teórica suficiente para poder aproximarse a una posible explicación. El empleo de otras técnicas cualitativas como la entrevista pueden complementar la información. Se abre una puerta en la investigación criminológica para tratar de conocer las causas de esta dificultad para esclarecer hechos conocidos contra el medio ambiente y contra los animales. Y, así, poder realizar propuestas en política criminal, de cara a mejorar las intervenciones policiales, legislativas y judiciales en materia medioambiental.

Ocurre lo mismo con los hechos conocidos en los que existen victimizaciones registradas. Del total de hechos conocidos en los 5 años, aproximadamente en el 20% de los hechos personas manifiestan ser víctimas o perjudicados del mismo (3.729 hechos de 19.148). De este 20%, el 50,93% de las victimizaciones no han sido esclarecidas (1.899), el 26,55% fueron esclarecidas (990), un 13,94% requieren ampliar información para su esclarecimiento (520) y el 8,58% han sido clasificadas en “null” (320).

Respecto a las victimizaciones, desde una perspectiva de la criminología verde, en realidad se estima un porcentaje mucho mayor pues, además de la cifra negra y las víctimas desconocidas, no se tienen en cuenta otras especies no humanas y ecosistemas (Taibi, 2018) en los datos estadísticos. Ello se debe a que nuestro ordenamiento jurídico actual no reconoce especies de flora y fauna o ecosistemas como víctimas.

Desde una perspectiva de género y Criminología feminista, se puede concluir que, al menos en los registros oficiales de victimización no existe una representación mayor en mujeres. De hecho, se registran más víctimas de sexo masculino en España por delitos contra el medio ambiente y contra los animales (2095; 56%). No obstante, existe una sobre representación del sexo masculino en las personas detenidas y/o investigadas, es decir, que las mujeres continúan siendo minoría a la hora de registrarse como personas responsables de delitos medioambientales.

También, debe hacerse referencia a que el daño medioambiental se convierte en daño social en fenomenologías delictivas como la contaminación atmosférica, los

vertidos y depósitos tóxicos, abandono de residuos, etc. Este daño social (Hanneke, 2016), hace referencia a que, más allá del daño ecológico, son delitos transfronterizos, a menudo prolongados en el tiempo que perjudican gravemente la salud y el bienestar de todas las especies que habitan en el entorno donde ocurren.

En cuanto a las personas detenidas y/o investigadas por delitos medioambientales, llama la atención que no pueda determinarse la situación actual de un porcentaje tan alto (27,88%). También sorprende que ninguna persona jurídica esté registrada en las detenciones/investigaciones contra el medio ambiente. La realidad indica que muchos de estos delitos son consecuencia de actividad empresarial, sin embargo, el sistema de justicia penal no identifica personas jurídicas como responsables de delitos contra el medio ambiente y contra los animales. ¿Es efectiva la figura jurídica de la persona jurídica para perseguir por la vía penal la delincuencia medioambiental?

Se incluyen en el análisis los datos de las personas privadas de libertad facilitados por IIPP para poder acercarnos a cuál es la magnitud real y final de población reclusa frente a la magnitud de hechos conocidos de forma inicial. Frente a los 19.148 hechos conocidos en un inicio durante 5 años, en este año se encuentran tan solo 151 personas privadas de libertad por delitos contra el medio ambiente y contra los animales. Esto supone que actualmente se encuentra privada de libertad menos de un 1% (0,78) de personas en comparación con el total de hechos conocidos contra el medio ambiente.

¿Tiene la pena de prisión una función rehabilitadora y reeducadora para las personas privadas de libertad responsables de delitos medioambientales? A este punto cabe plantearse la utilidad de la pena de prisión en este tipo de delincuencia, si puede existir un fin resocializador en la pena privativa de libertad para personas responsables de delitos medioambientales. ¿Qué programas rehabilitadores y reeducadores se pueden desarrollar en prisión para delincuentes medioambientales? Y, de lo contrario, ¿qué otra alternativa sería más eficiente?

BIBLIOGRAFÍA

- Adams, C. J. (1991). Anima, animus, animal. *Ms.*, 1, pp. 62-63.
- Agnew, R. (2013). The ordinary acts that contribute to ecocide: A criminological analysis. In e. Nigel South and Avi Brisman, *The Routledge international handbook of green criminology*. (pp. pp. 58-72.). Abingdon: Routledge.
- Bedford, L., McGillivray, L., & Walters, R. (2020). Ecologically unequal exchange, transnational mining, and resistance: A political ecology contribution to green criminology. *Critical Criminology*, 28(3), pp. 481-499.
- Brisman, A., Rodríguez Goyes, D., Hanneke, M., & South, N. (2018). *Introducción a la Criminología Verde: Raíces, Teoría, Métodos y Temas de Estudio*. Bogotá: Y. Antonio Nariño.
- De la Cuesta, J. L. (1987). La contaminación del mar: crimen internacional. En E. J. (eds.), *Protección internacional del medio ambiente y Derecho ecológico* (págs. pp.123-135). Bilbao: UPV/EHU.
- De la Cuesta, J. L. (2016). Protection of the environment through criminal Law. Final recommendations. *RIDP*, 87(1), pp. 343-348.
- De la Cuesta, J. L. (2017). El Derecho al Ambiente su Protección por el Derecho Penal. *Nuevas Fronteras del Derecho Penal*, pp. 333-358.
- De la Cuesta, J. L. (2017). El derecho al ambiente: su protección por el Derecho penal. En A. A. En Cançado Trindade, *Derechos humanos y Medio Ambiente* (págs. pp.145-171.). Fortaleza: Expressão Gráfica e Editora.
- De la Cuesta, J. L. (2018). Nuevas fronteras del Derecho penal. *Olejník*, pp. 332-358.
- De la Cuesta, J. L. (2021). On Ecocrimes and Ecocide in the Global Risk Society. Function and Limits of Environmental Criminal Law from the Perspective of the Association Internationale de Droit Pénal. In M. En Engelhart, H. Kudlich, & B. & Vogel, *Digitalisierung, Globalisierung und Risikoprävention* (Vol. 373, p. pp. 207). Berlin: Duncker & Humblot GmbH. doi:DOI: <https://doi.org/10.3790/978-3-428-55971-8>
- Eman, K., Meško, G., & Fields, B. C. (2009). Crimes against the environment: Green criminology and research challenges in Slovenia. *Journal of Criminal Justice and Security*, 11(4), pp. 571-592.
- Fuentes Osorio, J. L. (2019). El retorno de Sísifo: Las cláusulas de significación y su indeterminación en los delitos medioambientales. El caso de Alemania. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 21(23), pp. 1-29. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-23.pdf>
- Garcia Ruiz, A. (2018). Del ecicidio y los procesos migratorios a la opacidad de la victimización ecológica. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20(11), pp. 1-44. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-11.pdf>
- Goyes, D. R. (2016). Green activist criminology and the epistemologies of the South. *Critical Criminology*, 24(4), pp. 503-518.
- Goyes, D. R. (2018). *Biopiracy from a green criminological perspective*. Oslo: University of Oslo.
- Goyes, D. R., & South, N. (2017). Green criminology before 'green criminology': Amnesia and absences. *Critical Criminology*, 25(2), pp. 165-181.
- Goyes, D. R., Abaibira, M. A., Baicué, P., Cuchimba, A., Neñetofe, D. T., Sollund, R., & Wyatt, T. (2021). Southern green cultural criminology and environmental crime prevention: Representations of nature within four Colombian Indigenous communities. *Critical Criminology*, 29(3), pp. 469-485.
- Hall, M. (2018). Environmental victimisation: corporate villainy or state connivance? *Radical Criminology*, pp. 1-30. doi:<http://eprints.lincoln.ac.uk/id/eprint/15918/>

- Hall, M., & Varona, G. (2018). La victimología verde como espacio de encuentro para repensar la otredad más allá de la posesión. *Revista de Victimología*, 7(04), pp. 107-128. doi:Doi: 10.12827/RVJV.7.04
- Hanneke, M. (2016). De respetar a las etnias para que sean productivas: Agroindustria, daño social y ambiental y multiculturalismo neoliberal. *Revista Crítica Penal y Poder*, 10, pp. 53-82.
- Heydon, J. (2019). Greening the Concept of State Crime. *State Crime Journal*, 8(1), pp. 39-58. doi:<https://www.doi.org/10.13169/statecrime.8.1.0039>
- Kauzlarich, D., Matthews, R., & Miller, W. (2001). Towards a Victimology of State Crime. *Critical Criminology*, pp. 173-194. .
- Kramer, R., Michalowski, R., & Kauzlarich, D. (2002). Kramer, Ronald; Michalowski, Ray The origins and develop of the concept and theory of state-corporate crime. *Crime and Delinquency*, 48(2), pp. 263– 282.
- Lundberg, K. (2020). Moved by fire: Green criminology in flux. *Crime, Media, Culture*, 1(18), pp. 1-18.
- Lundberg, K. (2020). Moved by fire: Green criminology in flux. *Crime, Media, Culture*, 0(0), pp. 1-18. doi:DOI: 10.1177/1741659020958450
- Lynch, J. M. (2020). Green criminology and environmental crime: Criminology that matters in the age of global ecological collapse. *Journal of White Collar and Corporate Crime*, 1(1), pp. 50-61.
- Lynch, M. (1990). The Greening of Criminology: a Perspective for the 1990's. *The Critical Criminologist*, 2, pp. 11-12.
- Lynch, M., & Stretesky, P. (2001). Toxic Crimes: Examining corporate victimization of the general public employing medical and epidemiological evidence. *Critical Criminology*, 10, pp. 153-172.
- Maluf, F., Calaña, I., Freitas, P., & Augusto, S. (2017). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana De Bioética*, pp. 155-171.
- Mol, H. (2013). A Gift from the Tropics to the World': Power, Harm and Palm Oil. In R. Walters, W. D., T. Wyatt, & eds., *Emerging Issues in Green Criminology: Exploring Power, Justice and Harm*. (pp. pp. 242-260.). Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Natali, L. (2017). Green criminology, victimización medioambiental y social harm. El caso de Huelva (España). *Crítica Penal y Poder*, 7, pp. 7-34.
- Nurse, A. (2017). Green criminology: shining a critical lens on environmental harm. *Palgrave Communications*, 3(1), pp. 1-4.
- Pečar, J. (1981). kološka kriminaliteta in kriminologija. *Revja za kriminalistiko in kriminologijo*, 34(1), pp. 33-45.
- Potter, G. (2010). What is Green Criminology. *Sociology Review*, 20(2), 8-12.
- Potter, G. (2012). *What is green criminology?* Retrieved from greencriminology: <http://greencriminology.org/about-green-criminology/>
- Rothe, D. L., Ross, J. I., Mullins, C. W., Friedrichs, D., & al., e. (2009). That Was Then, This Is Now, What About Tomorrow? Future Directions in State Crime Studies. *Critical Criminology*, 17(1), pp. 3-13.
- Rozzi, R. (1997). Hacia una superación de la dicotomía biocentrismo-antropocentrismo. *Ambiente y desarrollo*, 13(3), pp. 80-89.
- South, N. (2007). The 'corporate colonisation of nature': bio-prospecting, bio-piracy and the development of green criminology. In P. Beirne, & N. e. South, *Issues in Green Criminology: Confronting harms against environments, humanity and other animals*. (pp. pp. 230-247). Cullompton: Willan.

- South, N. (2010). The Ecocidal tendencies of late modernity: polnational crime, social exclusion, victims and rights. In e. In: Rob White, *Global environmental Harm: Criminological perspectives*. (pp. pp. 236-240). Cullompton: Willan Publishing.
- South, N., & Beirne, P. (2006). *Green Criminology*. London: Ashgate.
- Sutherland, E. H. (1983). *White Collar Crime*. New Heaven: Yale University.
- Taibi, F. (2018). Apuntes para el estudio del daño contra los entornos vivos y las especies desde la Green Criminology. *QUEADERNS-E*, 23(1), pp. 49-67.
- Varona, G. (2019). Restorative pathways after mass environmental victimization: Walking in the landscapes of past ecocides. *Oñati Socio-Legal Series*. doi:<https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1044>
- Varona, G. (2019). Restorative pathways after mass environmental victimization: Walking in the landscapes of past ecocides. *Forthcoming, Oñati Socio-Legal Series.*, 10(3), pp. 664-685. doi:[HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1044](https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1044)
- Varona, G. (2020). The Contribution of Critical Ecofeminism to the Criminological Debate in Spain: Debating All Rules of All Tribes. In S. F.-G. In Walklate, *The Emerald Handbook of Feminism, Criminology and Social Change (Emerald Studies in Criminology, Feminism and Social Change* (pp. pp. 119-136). Bingley: merald Publishing Limited.
- White, R. (2009). *Environmental Crime: A Reader*. Cullompton: Willan Publishing.
- White, R. (2013). Eco-global criminology and the political economy of environmental harm. En e. In Nigel South and Avi Brisman, *Routledge International Handbook of Green Criminology*. (págs. pp. 243-260.). Abingdon: Routledge.
- Williams, C. (1996). An environmental victimology. *Social Science* 23(1): 16-40. Reprinted in: Rob White, ed. 2009. *Environmental Crime: A Reader.*, pp. 200-22.
- Wyatt, T. (2013). *Wildlife Trafficking: A deconstruction of the crime, the victims and the offenders*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.